

VIEDMA, 18 OCTUBRE 2007

VISTO:

El Expediente N° 6726-SSC-07 del Registro del Ministerio de Educación -
Consejo Provincial de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 185/07, la Subsecretaría de Capacitación del Ministerio de Educación, ante el vencimiento del plazo establecido por la Resolución N° 1086/07, en función de errores detectados en la confección de un tramo de capacitaciones, debió recuperar los mismos y volver a confeccionarlos;

Que la Resolución N° 1086/07 determinó que la Dirección de Capacitación emitirá, con plazo máximo al 15 de Septiembre del corriente año, todas las certificaciones pendientes de los años 2005 y 2006 en soporte papel y correspondientes a capacitaciones en servicio destinadas en forma masiva al conjunto de docentes de diferentes Niveles, las que serán remitidas a cada interesado para facilitar la remisión individual a las respectiva Junta de Clasificación.

Que debido a este inconveniente y a la constatación de una cantidad considerable de variación de datos y/o formas diversas de emitir información generaron dificultades que hicieron que se excediera el tiempo previsto para dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 1086/07;

Que la Subsecretaría de Capacitación requiere la prórroga al plazo ya fijado, hasta la finalización del presente mes, a lo que debe sumarse el tiempo de envío de cada interesado ante la junta respectiva, para colocar en un plano de igualdad al conjunto de los docentes; no acordando este Colegiado con dicha extensión;

Que se acepta que no resolver el tema genera situaciones de injusticia en situaciones iguales, de presencia y capacitación, al no permitir que algunos docentes cuenten con la clasificación de dichas capacitaciones por errores de la administración, lo que debe reconocerse;

Que esta autorización que debe realizar el Colegiado, debe fijar un plazo exiguo para que plazos fijados para la emisión de listados de interinatos y suplencias 2008, no se vean demorados;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Capacitación del Ministerio de Educación que emita en soporte papel, en carácter de duplicado, la totalidad de los Certificados que oportunamente hiciera, referidos a la Capacitación “Nuevos Lenguajes, Nuevas Lecturas”, debidamente formalizados.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria para que incorpore, a través de los procedimientos habituales, los Certificados de Capacitación emitidos por la Subsecretaría de Capacitación en las condiciones que determina la presente.-

ARTÍCULO 3°.- FIJAR como plazo máximo para la emisión y entrega ante la Junta de Clasificación, de lo autorizado en el Artículo 1° de la presente, hasta el 25 de Octubre de 2007.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRAR, comunicar a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur, Andina, Andina-Sur , Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este y Valle Medio por intermedio de las Direcciones de Nivel Primario y Medio, y archivar.

RESOLUCIÓN N° 1726
VGD/hlr

Prof. Amira Nataine- a/c Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación